

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.

08 MAR. 2024

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Ante la respuesta proveniente de la Universidad de Medellín, respecto del costo del dictamen pericial decretado de oficio, se pone en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes, en atención que la parte actora solicita como a continuación se concede amparo de pobreza.

Acredítese su pago en forma expedita con el fin de continuar con el presente asunto.

2.- Concédase amparo de pobreza a los señores ELVIRA BOLIVAR TRAIANA, JANNETH ALEXANDRA AVELLANEDA BOLIVAR en nombre propio y en representación de los menores que indica en la solicitud, GLORIA ISABEL AVELLANEDA BOLIVAR en nombre propio y en representación de los menores que indica en la solicitud, CARLOS MARIO SANCHEZ, LUZ ADRIANA AVELLANEDA BOLIVAR en nombre propio y en representación de los menores que indica en la solicitud, y CARLOS ANDRES PORRAS NIÑO.

2.1.- Relevar a los amparados por pobre, de prestar la caución, así como de todas las cargas y gastos relativos con cauciones, expensas, honorarios de auxiliares y/o costas.

2.2.- Los amparados por pobre gozarán de los beneficios que señala el artículo 154 del estatuto procesal civil.

2.3.- Téngase en cuenta que el abogado CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA, actúa como apoderado de los amparados por pobre.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 Hoy 08 MAR. 2024 La Sria:  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
--

YRP.-